Ley Nº 286, que designa con el nombre de Luis Ginebra la avenida de circunvalación que construye el Gobierno en la ciudad de Puerto Plata.
(G. O. Nº 9076, del 5 de Abril de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 286

CONSIDERANDO: Que el 13 de mayo de 1963 falleció en la ciudad de Puerto Plata, el distinguido ciudadano DON LUIS GINEBRA, hijo meritorio de aquella colectividad;

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de su vida pública este ilustre puertoplateño se dedicó por entero a promover el progreso y realizar los glorias de aquella Provincia Norteña, por lo cual aquel pueblo guarda eterna deuda de gratitud a tan benemérito hijo;

VISTA la Ley número 49, del 9 de noviembre de 1966, Gaceta Oficial número 9011, por medio de la cual se determina que solo el Congreso Nacional tendrá facultad para otorgar por ley nombres a calles, edificios, etc. de personas que tengan menos de diez años de fallecidas:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.—Se designa con el nombre de LUIS GINEBRA, la avenida de circunvalación que construye el Gobierno en la ciudad de Puerto Plata, y que unirá a dicha ciudad por el malecón hasta el balneario de Long Beach.

Artículo 2.—La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ayuntamiento de Puerto Plata, quedan encargados de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

Veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Marcos A. Jaquez F.
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER